

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

257**SEVILLA NÚMERO 2**

EDICTO

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12 de 2014, a instancias de la parte actora don Antonio Zorrilla Granado, contra “Válvulas, Tuberías y Contraincendios, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado auto y decreto, ambos de fecha 21 de enero de 2014, del tenor literal siguiente:

Auto

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a despachar ejecución frente a “Válvulas, Tuberías y Contraincendios, Sociedad Limitada”, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.290,66 euros en concepto de principal, más la de 458,13 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por la secretaria judicial el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto a la ejecutada junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con ella, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Pablo Surroca Casas, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Sevilla.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Doy fe.

Decreto

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.290,66 euros en concepto de principal, más la de 458,13 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos Agencia Estatal de Administración Tributaria, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Empleo y Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo de la deudora, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Dirección General de Tráfico la información necesaria sobre el patrimonio de la deudora y con su resultado se acordará.

Requerir a la ejecutada a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionada-mente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios



susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos que la ejecutada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias, practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por el impuesto sobre el valor añadido, rentas u otros conceptos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria que pudieran corresponder a la ejecutada y que se realizará a través del correspondiente enlace de la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicte esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad "Banesto", debiendo indicar en el campo "Concepto" la indicación "Recurso", seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de "Banesto", indicando en el "Concepto" de la transferencia los dieciséis dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo "Observaciones" la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Válvulas, Tuberías y Contraincendios, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Sevilla, a 21 de enero de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.122/14)

